



El Tambo, Cauca, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: No. 0553
Radicación: 2023-00210-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit 800.037.800-8
Demandados: RICARDO CHIQUITO LÓPEZ

La Dra. MILENA JIMÉNEZ FLOR, en su condición de apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, dentro del proceso ejecutivo singular, seguido en contra de RICARDO CHIQUITO LÓPEZ, en escrito que antecede, solicita el emplazamiento del demandado, manifiesta bajo la gravedad del juramento, desconocer la dirección para la notificación personal, lo anterior de conformidad con el Artículo 293 del C.G.P.

El Despacho, de acuerdo con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que, al respecto, dispone en el Artículo 10:

"Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

Así las cosas, se ordenará el emplazamiento del demandado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, conforme ordena el art.108 inciso 1º del C.G.del P., obviándose el medio escrito

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Advirtiéndole al emplazado que, surtido el emplazamiento, se procederá a la designación de curador ad litem, a quien se notificará del auto admisorio de la demanda y con quien continuará el proceso.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Tambo, Cauca,

DISPONE:

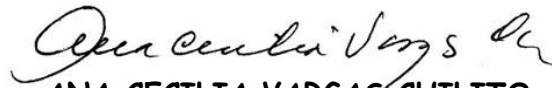
1.-ORDENAR el emplazamiento de RICARDO CHIQUITO LÓPEZ, quien debe recibir notificación personal del auto 0886 del 27 de septiembre de 2023, por medio del cual se libro mandamiento de pago, en el Registro Nacional de PERSONAS EMPLAZADAS, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

2.-Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la publicación, se le designará un Curador Ad-litem con quien se surtirá dicha diligencia y continuara el proceso.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ